

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 127 de 6 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en el Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid dos plazas de Auxiliares segundos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según determina el reglamento de 2 de Octubre de 1885.

Los aspirantes á las indicadas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en esta Dirección general, en el improrrogable término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», el cual habrá de reproducirse en los *Boletines oficiales* de las provincias y fijarse por medio de edictos en las tablillas de los establecimientos de enseñanza.

Para ser admitido á la oposición, acreditará:

1.º Ser españoles mayores de diez y seis años y menores de veinticinco el día último de los designados para la presentación de solicitudes.

2.º Tener buena aptitud física para toda clase de observaciones, y ser de complejión bastante fuerte para poderlas verificar á la intemperie, sin riesgo inminente para la salud.

3.º Certificación de buena conducta.

4.º Justificar los estudios de la segunda enseñanza con el título de Bachiller.

Los ejercicios serán:

1.º De escritura al dictado, Gramática castellana, traducción repentina y correcta del idioma francés al español, y copia de estados numéricos.

2.º De Geografía general, Astronomía Física y Política, particularmente esta última de España.

3.º De todas las demás asignaturas que constituyen la Sección de Ciencias en los estudios del Bachillerato, y muy en particular de las de Matemáticas y Física.

4.º Del uso ó manejo de las Tablas de logaritmos, de su aplicación

al Cálculo numérico y trigonométrico.

La duración de cada uno de estos ejercicios será la que, según los casos, considere el Tribunal necesaria para formar juicio perfecto del mérito y conocimientos de los examinados; pero nunca bajará de una hora por examen.

Terminados los ejercicios primero y segundo, el Tribunal fallará, y los aspirantes que en ellos no obtuvieren censura favorable quedarán inhabilitados para pasar á los tercero y cuarto, ó excluidos de la oposición.

Serán circunstancias favorables en igualdad de las demás de los opositores, el conocimiento del Dibujo lineal, de adorno ó de figura, y el del idioma inglés ó alemán.

Madrid 19 de Abril de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.114.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.—Carreteras.

Con objeto de examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad á que afecta la carretera de tercer orden de Calasparra á los Paradores, en la de Caravaca á la de Hellín á la de Albacete á Jaén, en las inmediaciones de Elche de la Sierra, y discutir sobre si debe mantenerse ó variarse la clasificación que la línea se haya atribuido en el plan; queda expuesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, durante las horas hábiles de oficina por el plazo de cuarenta días, el proyecto original, en el que se oirán las observaciones que expusieren los particulares y los pueblos interesados en armonía con lo que disponen los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, dictado para la ejecución de la vigente ley de carreteras.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 6 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 2.122.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para mina *La Bruja*, núm. 11.147, sita en término de Cartagena, se dictó

el día 25 de Enero último, el siguiente decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con doce pertenencias de hierro la mina objeto de este expediente, prevengase al interesado que en el preciso término de quince días, presente en papel de pagos al Estado el importe de los derechos por título y pertenencias, según se dispone en el art. 56 reformado del reglamento y en la ley provisional del Timbre.»

Y resultando del expediente que el registrador de dicha mina don Juan Miguel Espinar es vecino de la villa de La Unión, sin tener en esta capital persona que legalmente le represente, se le notifica el preinserto decreto por medio del *Boletín oficial* de la provincia, según se dispone en el art. 40 del reglamento.

Murcia 7 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 2.106.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.449.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Manzanera y Ruiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 23 de Abril último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *La Leona*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculco de D. Miguel Soler, paraje del Cabezo de la Paja en la Sierra de Enmedio, diputación del Esparragal; lindando por todos vientos terreno franco al parecer del expresado D. Miguel Soler; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una zanja practicada en la loma que hay situada al N. de la cantera honda; desde cuyo punto se medirán á S. 75 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 200; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 600, y quinta á primera 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.067.

INSPECCIÓN DE VIGILANCIA DE MURCIA

Estado demostrativo de los servicios prestados por el cuerpo de Vigilancia de esta capital, con expresión de las armas recogidas durante el próximo pasado mes de Abril.

Número

Clase de los servicios.

Detenidos por riña y escándalo.	26
Conducidos al Hospital.	7
Detenidos por lesiones.	1
Idem por disparo de armas de fuego.	4
Idem por desacato á la Autoridad.	2
Idem por embriaguez.	38
Conducidos de la Audiencia y Juzgados á la Cárcel.	10
Reclamados por los Juzgados.	8
Suman.	96

Además los servicios diarios de la estación férrea y plaza de toros.
Murcia 1.º de Mayo de 1892.—El Inspector Jefe, José M. G. de Pineda

Número 2.098.

DELEGACIÓN DE VIGILANCIA DE CARTAGENA

Estado de los servicios prestados por la fuerza de esta Sección de Vigilancia de Cartagena y La Unión, durante el pasado mes de Abril.

Número

Clase de servicios.

Detenidos por embriaguez y escándalo.	12
Idem por robo.	1
Idem por estafa.	1
Idem por riña.	2
Idem por jugar á las chapas.	2
Capturas de orden del Juzgado.	3
Conducciones de la Cárcel al Juzgado y Audiencia.	10
Suman.	31

Además servicios de trenes, teatros y plaza de toros.
Cartagena 3 de Mayo de 1892.—José Marsal Balné.

Tercera sección.

Número 2.974.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE MURCIA**

Ejercicio económico de 1891-92.—Tercer trimestre de 1892.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			12 80
Idem que resultó en 31 de Diciembre de 1891, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1890-91			111 25
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			72 20
Idem por fondos provinciales.			786 99
TOTAL cargo.			1.074 78
DATA			
Satisfecho por personal.	749 46		749 46
Idem por material.		168 70	168 70
TOTAL data.	749 46	168 70	918 16
RESUMEN			
Importa el cargo.		1.074 78	
Idem la data { Personal.	749 46		
{ Material.	168 70		918 16
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.			156 62

Murcia 31 de Marzo de 1892.—V.º B.º: El Vicepresidente, Dionisio Alcázar.—El Administrador, P. O., José Sánchez Martínez.

Número 2.042.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Abril de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra Ossorio, López Parra y Marín.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Pinatar.

9 Francisco Sánchez Escudero; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

3 Francisco Jiménez Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1889.

Caravaca.

7 Antonio Ruiz Picón; reconocido, inútil, excluido totalmente.

16 Antonio Marín Marín; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

30 Federico Nevado Celdrán; reconocido, inútil, excluido totalmente.

92 Juan Sánchez Torres; reconocido, inútil, excluido totalmente.

93 José Sánchez Robles; reconocido, inútil, excluido totalmente.

120 Salvador Reina García; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

127 Vicente Celdrán Ibernón; reconocido, inútil, excluido totalmente.

33 Francisco Martínez García; que obtuvo la talla en el Ayuntamiento de 1'550 milímetros y no conforme, medido alcanzó la de 1'535, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

24 Bernardo Fuentes Fernández; alega ser hijo de viuda que tiene otro impedido, reconocido este, impedido, no justifica, que lo verifique el 20 de Mayo próximo.

35 Florián Ruiz Ortega; alega ser hijo de padre sexagenario que tiene otro impedido, no comparece este, que lo verifique el 20 de Mayo próximo.

40 Francisco Sánchez Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

62 Juan Elías Robles López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

68 Juan Pedro Rabadán Molina; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

76 Juan de la Cruz García Angulo; medido tuvo la talla de 1'540 milímetros, excluido temporalmente.

79 José Álvarez García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

103 José López Sánchez; procesado, que se reclame el certificado

del estado de la causa que se le sigue y quede pendiente de fallo.

135 Patricio López Navarro; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

145 Ramón López Andreu; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Caravaca.

37 Francisco Martínez Toral; no comparece, ni quien justifique su no presentación; soldado sorteable.

39 Felipe García Salcedo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

45 Francisco Marín Marín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

52 Francisco Martínez Aznar; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

63 Ildefonso Martínez Álvarez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

98 José López Carreño; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

136 Pedro Cifuentes Flores; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

97 Juan Elvira López; no citado que lo sea para el 20 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1889.

Moratalla.

57 Jacobo Martínez Moreno; reconocido, inútil, excluido totalmente

96 Miguel Martínez Jiménez; reconocido, inútil, excluido totalmente

120 Valentín Navarro García; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

29 Enrique García Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

44 Francisco Sánchez Cuenca; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

120 Sebastián Sánchez López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

41 Juan Martínez Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

51 José Ludeña Egea; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

68 Leopoldo Navarrete Requena; reconocido, inútil, exento de revisiones, excluido totalmente.

75 Miguel Martínez García; no citado, que lo sea para el 20 de Mayo próximo.

76 Nicolás Soriano Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

40 Francisco López; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo natural cuyo marido está impedido, justifica, soldado condicional.

108 Pedro Martínez López; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo único de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Molina.

7 Antonio Martínez Hellín; reconocido, inútil, excluido totalmente.

12 Andrés Meseguer Montoya;

reconocido, inútil, excluido totalmente.

29 Francisco González Gomariz; reconocido, inútil, excluido totalmente.

44 José Antonio Ortiz Ruiz; reconocido, inútil, excluido totalmente.

67 Maximiano López Fernández; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

10 Blas Gomariz Campoy; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

37 José María Almela Ramón; alega ser de hijo viuda que tiene un hermano en el ejército y otro impedido, reconocido éste, impedido, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

76 Pedro García Ramón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

82 Vicente Capel Abad; se justifica que ha fallecido, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

27 José García Hernández; preso, que se reclame el certificado del estado de la causa que se le sigue y quede pendiente de fallo.

32 José María Dávalos Franco; reconocido, útil condicional, á observación.

44 José López Riquelme; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

56 Juan Serrano Vidal; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

60 José Lozano Salar; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

68 Pablo Ortiz Gambín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Molina.

40 José Pinar Duarte; enfermo, que se presente el 20 de Mayo próximo.

49 José Larrosa Cánovas; enfermo, que se presente el 20 de Mayo próximo.

67 Manuel Arnaldos Cano; enfermo, que se presente el 20 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1889.

Fortuna.

11 Benito Palazón Cascales; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

18 Francisco Cascales Bernal; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Moratalla.

46 José Zarco López; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Alhama.

40 José Hernández Cánovas; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Lorca, quinta sección.

129 Juan de Sola Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Unión.

227 Salvador Fructuoso Torres; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Murcia, segunda sección.

33 Emilio Bonache Cerdá; de

observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Murcia, séptima sección.

46 Evaristo Luciano Ros; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, cuarta sección.

18 Alfonso Agüera Díaz; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Fortuna.

6 Bartolomé Pagán Palazón; enfermo, que se presente el 20 de Mayo próximo.

20 Fulgencio Cutillas Salar; alega ser labrador de Colonia agrícola, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Lorquí.

17 Mariano Gil Villa; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1889.

Bullas.

13 Bernardo Muñoz Guirado; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Librilla.

5 Felipe Andreo Muñoz; enfermo, que se presente para el 20 de Mayo próximo.

20 José Franco Pagán; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

27 Pedro Ruiz Balsalobre; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 20 de Mayo próximo.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita a la niña Fuensanta Vélez Ruiz.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. — El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel. — El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Sexta sección.

Número 2.121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento contratar por medio de subasta, el servicio del alumbrado público de esta villa, durante el año económico 1892-93, tendrá lugar el acto en la Sala Capitular a los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez a once de la mañana, bajo el tipo de 1.750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia por pujas a la llana, y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la caja municipal 87 pesetas 50 céntimos, que es el 5 por

100 que se exige como depósito previo.

El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Alcantarilla 4 de Mayo de 1892. — Diego García.

Número 2.075.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que a los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de diez a once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y la de la Comisión del mismo al efecto designada, la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, y recargos autorizados sobre las especies que comprende la tarifa 1.ª unida al reglamento de 21 de Junio de 1889.

Dicho arriendo se verificará por término de tres años, que serán los económicos 1892-93 al 1894-95. El tipo de subasta por cupo del tesoro y recargos es el de 94.363 pesetas 50 céntimos, admitiéndose proposiciones por esta cifra, y a más, las pujas a la llana que quieran hacerse.

La garantía necesaria para hacer postura, es la consignación, en la forma que determina el art. 50 del reglamento citado, de 629 pesetas 09 céntimos 2 por 100 del tipo anual de la subasta.

El pliego de condiciones por que esta ha de regirse, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días y horas hábiles.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante es el 25 por 100 de la cantidad que ha de satisfacer en cada un año, la cual será precisamente en metálico y se depositará en la Caja Sucursal de Depósitos de Murcia.

El contrato se elevará a escritura pública, y los gastos que esta lleve consigo, como la inserción de edictos, serán de cuenta del rematante.

Alcantarilla 1.º de Mayo de 1892. — Diego García.

Número 2.095.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Antonio Lisón y Lisón, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y autorización de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, se saca a pública subasta un solar de la casa panera que fué del Pósito de esta villa, situado en la calle de la Magdalena de la misma; que linda por la derecha con casa de Juan López Zarate; por la izquierda con otra de Juan Lozano Sabina; espalda con la de D.ª Juana Piqueras Saura, y por el frente calle de su situación, con una área superficial de 41 metros 50 centímetros, bajo el tipo de tasación de 46 pesetas 48 céntimos, cuya subasta tendrá lugar veinte días después del que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para hacer proposiciones se requiere la cédula personal del interesado y documento que acredite haber depositado el 5 por 100 del valor del tipo de la subasta.

El pliego de condiciones base del contrato se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago del importe del remate se hará al adjudicar al mejor postor la subasta, previa la aprobación de esta por la Comisión permanente de Pósitos de la provincia.

Todos los gastos que se originen, tanto en la escritura, como en los demás actos necesarios hasta su terminación, serán de cuenta del rematante.

También serán de cuenta del rematante los derechos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que tengan a bien tomar parte en el presente remate.

Fortuna 2 de Mayo de 1892. — Antonio Lisón.

Número 2.079.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ÁLAMO

Don Regino Guerrero García, Alcalde constitucional de Fuente-álamo.

Hago saber: Que el día 15 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de estas Salas Consistoriales, subasta pública para la instalación de una línea telefónica secundaria, que desde esta villa ha de enlazar con la estación telegráfica que el Estado posee en la ciudad de Cartagena, bajo el tipo de 4.885 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se acompaña, se presentarán en pliego cerrado con la cédula personal del licitador, y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de este Municipio el depósito provisional de 244 pesetas 27 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Fuente-álamo 30 de Abril de 1892. — Regino Guerrero.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., se comprometo a practicar la instalación de la línea telefónica secundaria, que desde esta villa ha de enlazar con la Estación telegráfica que el Estado posee en la ciudad de Cartagena, por la cantidad de..... (en letra), pesetas..... céntimos....., y se obliga a cumplir las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 2.080.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Pesos y medidas.

Edicto.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, a los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar el arriendo en subasta pública del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas concedido con el carácter de ordinario, por Real decreto de 7 de Junio de 1891.

El acto se efectuará en las Salas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal y por todo el año económico de 1892-93.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 7.500 pesetas, no admitiéndose postura que no las cubra.

Los licitadores presentarán sus cédulas personales y el documento que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 en las arcas municipales, pudiendo hacerlo también en las mesas de la Presidencia, una hora antes de empezar el acto. La fianza definitiva, consistirá en el 20 por 100 del precio del remate.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, los gastos y reintegros del expediente, serán de cuenta del arrendatario.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cehegin 30 de Abril de 1892. — El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 2.081.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Degüello de reses.

Edicto.

Por acuerdo del Ayuntamiento, a los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once a doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo en subasta pública en la Sala Capitular y bajo mi presidencia, del arbitrio de degüello de reses de ganado que se dediquen a la venta pública en todo el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 600 pesetas y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría, exigiéndose a los licitadores la presentación de sus cédulas personales y el depósito provisional de 60 pesetas, y al que resulte rematante la fianza definitiva del importe de un trimestre del precio de adjudicación y la obligación de realizar los pagos en las arcas municipales por cuartas partes en las primeras quincenas de Agosto y Noviembre del año actual y Febrero y Mayo del inmediato.

El rematante antes de entrar en posesión del arbitrio pagará al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción de este anuncio y en la Secretaría los gastos y reintegros del expediente.

Cehegin 30 de Abril de 1892. — El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 2.082.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Alumbrado público.

Edicto.

Por acuerdo del Ayuntamiento, a los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial*, de once a doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para el arriendo del suministro del alumbrado público por todo el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 3.500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Se admitirán las proposiciones que se hagan en baja del tipo, por pujas a la llana y con las formalidades prevenidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los licitadores presentarán sus cédulas personales y depositarán sobre la mesa de la Presidencia 175 pesetas como fianza interina, la

cual el rematante elevará á definitiva, aumentándola hasta 750 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría.

El arrendatario pagará al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción de este edicto y en el Ayuntamiento los gastos y reintegro del expediente, todo ello antes de entrar en posesión del arriendo.

Cehegín 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 2.083.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Puestos públicos.

Edicto.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, la subasta pública para el arriendo de puestos públicos y sus agregados por todo el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 600 pesetas y por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose proposiciones en alza de dicho tipo y guardándose las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El acto se verificará bajo mi presidencia y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de las once á las doce de su mañana, exigiéndose á los licitadores el depósito provisional de 60 pesetas y la exhibición de la cédula personal, y al rematante el importe de un trimestre del precio de adjudicación como fianza definitiva.

El arrendatario queda obligado á pagar al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción del presente anuncio, y en el Ayuntamiento los gastos y reintegros del expediente, todo ello antes de entrar en posesión del arbitrio.

Cehegín 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 2.096.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Francisco Martínez González, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los once días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón bajo de esta Casa Consistorial ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de la misma, durante el año económico de 1892-93, sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial, excepto los cereales, las cuales se gravan con la cuota íntegra para el Tesoro y el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, excepción hecha de la sal común que no se le impone recargo alguno.

Servirá de tipo en la subasta la cantidad de 77.827 pesetas 97 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda enterarse de él las personas que lo soliciten.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal, la cantidad de 1.556 pesetas 56 céntimos á que asciende el im-

porte del 2 por 100 de la cantidad de dicho tipo, debiendo el rematante otorgar escritura pública de fianza en metálico, valores públicos ó fincas por valor de la cuarta parte del precio de adjudicación.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, entre otros son de cuenta del rematante.

Cieza 3 de Mayo de 1892.—Francisco Martínez.

Número 2.120.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Se hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores en el primer remate para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, se anuncia el segundo que ha de tener lugar el día 10 del presente mes de diez á once de la mañana, en estas Salas Consistoriales y todo con sujeción á las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante.

Pliego á 3 de Mayo de 1892.—Juan González.

Octava sección.

Número 1.933.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en los autos que en este Juzgado y actuación del que refrenda se siguen para la ejecución de la sentencia recaída en el pleito instado por Tomás Sastre Lasso y otros, contra Doña Concepción Porlán y otros, sobre cobro de cantidad, se sacan á tercera subasta pública por término de veinte días y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

La mitad de una hacienda que se encuentra proindiviso con casa marcada con el número 134, que radica en el partido de Marchena de este término, sitio de Santa Gertrudis, riego de la Casilla, con árboles frutales de diferentes especies y palas; linda Levante herederos de D. José García de Alcaraz; Norte el Ramblar; Poniente herederos del Sr. Conde de Moctezuma, y Mediodía los de Doña Trinidad Caro; su cabida dos hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa centímetros, equivalentes á ocho fanegas y siete celemines del marco de cuatro mil varas; y ha sido tasada en 2100 »

Y mil novecientos cuarenta pesetas cincuenta céntimos en las dos mil ochenta pesetas cincuenta céntimos que valúa una hacienda radicante en dicho partido, sitio y riego, de cabida tres fanegas, siete celemines y dos cuartillos; linda Levante y Norte herederos de do-

Pts. Cts.

ña María del Mar Cabronero, y por los demás vientos herederos de don Basilio Rebollo; tasada dicha cantidad en la de. 1960 »

El remate tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo venidero y hora las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran para su examen en la Escribanía del actuario.

Dado en Lorca á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Campesino.—Por su mandado, José Felices.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Nuestra Señora del Arrixaca.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Catedral y San Miguel.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á	2 » »
Idem de Aguas, á	2 » »
Idem de Aranceles, á	2 » »
Idem de Consumos, á	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á	1 » »
Idem de Multas, á	1 » »
Idem de Prestación, á	1 » »
Idem de Sufragio, á	1 » »
Idem de los Sargentos, á	1 » »

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.